

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**Regional de Atacama**

**Informe Final**  
**Sobre Auditoría de Transacciones**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

---



Fecha : 15 Diciembre de 2011  
N° Informe: 20/2011

00 079



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RPM/thr.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE  
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE  
ATACAMA.-**

---

COPIAPÓ, 15.12.2011 002910 -

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría de Transacciones", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**Rodrigo Peralta Morales**  
**Contralor Regional de Atacama**  
**Subrogante**

**AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
REGIÓN DE ATACAMA**  
P R E S E N T E

080



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF 3029/2011  
PVO

**INFORME FINAL N° 20 DE 2011, SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES, EN  
EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE  
ATACAMA.**

---

COPIAPÓ, 15 DIC 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones en el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, durante el período comprendido entre 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación de control interno y examen de cuentas, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la ley N° 10.336 Orgánica de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

### Universo y Muestra

La revisión abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, considerando las siguientes cuentas contables:

AL SEÑOR  
RODRIGO PERALTA MORALES  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**PRESENTE**

PVO





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta Contable	Nombre	Universo \$	Muestra \$	Porcentaje %
1.4.1.06.01	Muebles y Enseres	510.038	475.078	93%
1.4.1.06.02	Instalaciones	499.800	272.448	55%
5.3.1.01.04.06	Comisiones de Servicios en el País.	5.762.761	1.505.065	26%
5.3.2.06.01	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	7.551.368	2.106.643	28%
5.4.1.03.02	Programas Estadísticos y Sociales Especiales	11.745.142	2.427.058	21%
5.4.1.03.08	Nueva Encuesta Nacional de Empleo	31.804.531	4.858.313	15%
5.4.1.03.09	Actualización Canasta I.P.C. y VI Encuesta de Presupuesto Familiar	31.533.947	5.068.424	16%
5.4.1.03.17	Encuesta Comunal de Empleo	13.405.410	2.298.874	17%
	<b>Total</b>	<b>102.812.997</b>	<b>19.011.903</b>	<b>18%</b>

La documentación examinada fue proporcionada por la entidad a esta Contraloría Regional en el mes de febrero de 2011.

### Antecedentes Generales

El I.N.E. es un organismo técnico e independiente, con personalidad jurídica de derecho público funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuya finalidad es analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la república.

Este organismo se encuentra regulado por la ley N° 17.374, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 313, de 1980, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas, teniendo como principales funciones proporcionar información económica social, demográfica y medioambiental con la finalidad de que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas en relación a la producción, análisis y difusión de estadísticas nacionales entre otras.

En la mencionada Entidad se pudo constatar que la Unidad de Auditoría Interna, radicada en el nivel central, realizó una fiscalización al área de Contabilidad y Presupuesto al período comprendido entre los meses de marzo del año 2009 a febrero de 2010, generando observaciones relativas a la oportunidad en las rendiciones de fondo fijo, actualización del sistema de control de inventario y saldos en las conciliaciones bancarias; sobre lo cual la Dirección Regional, a través de oficio N° 325 de 2010, emitió un informe en el que se acogen las recomendaciones y se comprometen a regularizar las observaciones detectadas.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la fiscalización efectuada se emitió el preinforme de observaciones N° 20, de 2011, el cual fue puesto en conocimiento del director, mediante Oficio N° 2031 de 2011, quien respondió a través de Ordinario N° 632, de 09 de septiembre de 2011, exponiéndose a continuación el alcance de la fiscalización, las observaciones, respuestas formuladas y las conclusiones respectivas.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

## I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

### 1. Vehículos Fiscales:

La camioneta Chevrolet modelo Luv Dmax, placa patente WV 8549-7, año 2007, adquirido por el I.N.E., no contaba con su respectiva hoja de vida en donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la Institución, conforme lo establece la Circular N° 35.593 de 1995, párrafo XII letra g).

Si bien el señalado vehículo disponía de su bitácora, se constató que ésta no se encontraba actualizada para el mes de enero de 2010, toda vez que carece de los registros de las cargas de combustible efectuadas los días 5 y 13 de ese mismo mes y año, por los montos de \$ 8.409 y \$ 10.842, respectivamente. Asimismo, no estaba visada por el jefe de la unidad, vulnerando con ello, lo establecido en la Circular N° 35.593 de 1995, párrafo XII letra f).

Al respecto, el Director Regional adjunta y señala que desde el año 2007 se ha dado cumplimiento con la disposición de confeccionar una hoja de vida para la camioneta Chevrolet Dmax año 2007 perteneciente a esta Dirección Regional, además pone a disposición la bitácora del vehículo institucional, en la cual se actualizó la información faltante, y esta fue visada por la Jefa de la Unidad Regional Administrativa.

Al tenor de los argumentos y antecedentes presentados se procede a levantar la observación, sin embargo, cabe señalar que esta información debe permanecer actualizada e íntegra en lo sucesivo, a fin de dar cumplimiento a las normativas que la regulan.

### 2. Fondo Fijo:

Sobre el particular, cabe hacer presente la existencia de un fondo fijo para gastos menores, el cual carecía de un acto administrativo formal que lo autorice, transgrediendo con ello lo estipulado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta el Director Regional, adjunta la Resolución Exenta N° 4565, del 24 de diciembre de 2009, donde se autorizó a las funcionarias señorita Maritza Peña Casas como Titular y a la señora Ximena Ramos Vargas como suplente para que administren los fondos fijos de esta Dirección Regional, dando así por subsanada la observación formulada, en razón de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los antecedentes expuestos, sin perjuicio de ello, la entidad debe mantener la documentación a disposición de éste Organismo de Control, según lo establece el artículo 131 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En relación al examen sobre la rendición de fondos se determinaron los siguientes hechos:

A través del Comprobante de Contabilidad N° 712, de 27 de agosto de 2010, se registró la rendición de fondos de igual fecha que ascendió a la suma de \$ 24.409, la cual incluye gastos sin la documentación de respaldo respectiva por un monto de \$ 7.980 y que se refieren a la compra de los siguientes productos: toalla para baño higiénico (Boleta N° 730211 por \$ 4.000); bolígrafo (Boleta N° 5029693 por \$ 3.580); y CD (Boleta N° 71603 por \$ 400).

El Director Regional en su respuesta adjunta las fotocopias de las boletas Nos 730211, 5029691 y 71603, correspondiente a la documentación sustentatoria faltante del comprobante de rendición de cuentas, dando así por subsanada la observación formulada.

En el mes de octubre de 2010 se rindieron gastos por un total de \$ 23.680, que incluye desembolsos correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre, los cuales no se efectuaron mensualmente. Lo anteriormente expuesto, implica que se ha vulnerado lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

Respecto de lo observado, el Director Regional en su oficio de respuesta expone que en el mes de agosto 2010 se gastó \$1.500 del fondo fijo y en septiembre de 2010 la suma \$5.990 y a causa de una omisión involuntaria de la funcionaria administradora del fondo fijo no efectuó la rendición mensual respectiva, realizándola de manera totalizada en el mes de octubre de 2010. Además, expone que a partir de esa fecha, las rendiciones de fondos fijos se están realizando mensualmente independientes de la cantidad de movimiento.

Al respecto, se procede a levantar la observación formulada, conforme los antecedentes expuestos por el INE, sin perjuicio de ello, la entidad debe realizar la rendición de cuentas de manera oportuna y con la totalidad de los documentos respaldatorios, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

### 3. Conciliación Bancaria:

La entidad posee la cuenta corriente del Banco Estado N° 121-0-906301, denominada "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS", que a la fecha de la visita se encontraba con la conciliación bancaria al día. Sin perjuicio de ello, se constató que ésta incluía cheques girados y no cobrados que datan del año 2009, por un monto de \$ 117.663, de los cuales no se han realizado las regularizaciones correspondientes de acuerdo al manual de procedimientos contables, oficio C.G.R. N° 54.900 del año 2006, a saber:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta Corriente				Monto Cheques Caducados \$
Número del Cheque	Nombre	Banco	Fecha de Emisión	
8796260	Diario Atacama	Estado	14-12-2009	45.000
9072164	René Riquelme	Estado	29-12-2009	1.476
9072178	Janette Saavedra	Estado	29-12-2009	21.529
9072185	Erni Herrera Peña	Estado	29-12-2009	23.300
9436002	José Nara Grandon	Estado	30-12-2009	26.358
Total cheques caducados al 31.12.10				\$ 117.663

En relación a lo observado, la Autoridad regional adjunta el reporte del "Registro Mayor Contable" de la cuenta documentos caducados emitidos desde el Sistema Contable SIGFE, el cual da cuenta que los documentos se encuentran contabilizados conforme lo establece el oficio C.G.R. N° 54.900 del año 2006, por tanto se procede a levantar lo observado.

Adicionalmente, es dable indicar que la conciliación efectuada al 31 de diciembre de 2010 da cuenta de una diferencia no aclarada de \$ 344.572, toda vez que el certificado bancario, descontado los cheques girados y no cobrados, refleja un saldo de \$ 743.862, en circunstancias que el libro banco a esa fecha presenta un saldo de \$1.088.434.

Al respecto, el Director Regional informa que ha instruido a la Unidad Administrativa realizar una revisión exhaustiva de las conciliaciones a fin de determinar dicha diferencia. Además expone que se ha informado al departamento de auditoría; ante lo cual se han efectuado cambios en los procedimientos de realizar las conciliaciones; sin perjuicio de ello, el director informa que solicitará una investigación sumaria, en caso de no existir aclaración de las diferencias.

Del análisis efectuado, se procede a mantener lo observado, debiendo la entidad informar a éste Organismo de Control y poner a disposición los antecedentes que den cuenta la regularización de éstos.

Por otra parte, cabe hacer presente que de la conciliación ya señalada fue posible advertir el giro del documento bancario N° 2087296 por \$ 186.219, de fecha 27 de diciembre de 2010, el cual fue rebajado de la cuenta corriente bancaria el día 3 de enero del año 2011, pero no fue incluido en la conciliación bancaria como cheque girado y no cobrado en el respectivo mes, situación que refleja una falta de control en la confección de esos informes.

En cuanto a la respuesta de la presente observación el director señala que a partir del mes de marzo 2011, se efectuó un cambio en los procedimientos de confección de las Conciliaciones Bancarias, las cuales actualmente son revisadas por la Jefa de la Unidad Regional Administrativa, y la Encargada de la Unidad Regional Técnica.

Al respecto, se procede a mantener lo observado, toda vez que los argumentos expuestos, no hacen más que confirmar lo descrito, debiendo la entidad efectuar una regularización a las conciliaciones bancarias, a fin de mantener un estricto control del movimiento de la cuenta corriente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. De los Procesos Administrativos:

A la fecha de la presente fiscalización la entidad emitía los comprobantes de egresos de manera manual, en circunstancias que se encuentra en funcionamiento el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, hecho que se traduce en una duplicidad en el registro y respaldo de cada una de las operaciones.

El Director informa, que con fecha 02 de julio de 2010, se efectuó la consulta al Departamento de Gestión Financiera del Nivel Central, quienes manifestaron que es necesario llevar una copia impresa del Comprobante de Contabilización, no siendo posible la eliminación de éste.

Al respecto, es dable indicar que los documentos adjuntos, no da cuenta de un argumento legal para mantener los comprobantes contables manuales, por cuanto se mantiene lo observado.

Adicionalmente, es preciso indicar que la entidad no realiza la corrección monetaria sobre el rubro de activo fijo, vulnerando con ello lo establecido en el oficio C.G.R. N° 60.820 del año 2005, que señala lo siguiente: "...los bienes de uso, provenientes del año anterior, y los adquiridos en el primer semestre del ejercicio contable respectivo, deben actualizarse de acuerdo al índice de actualización anual."

Sobre el particular, el Director informa que el control y la valorización de los bienes durables del servicio, es efectuado por el nivel central, estando a cargo del Subdepartamento de Control de Bienes, quien esta Unidad envía la valorización actualizada de cada bien.

Debido a que en la respuesta se adjuntan antecedentes, que permiten esclarecer lo observado se ha estimado levantar la observación formulada.

**II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS**

Del examen practicado a las cuentas contables Nos. 1410601 "Muebles y Enseres"; 1410602 "Instalaciones"; 5311010406 "Comisiones de Servicio en el País; 5320601 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones; 5410308 "Nueva Encuesta Nacional de Empleo"; 5410317 "Encuesta Comunal de Empleo; no se detectaron observaciones que formular, toda vez que éstas se encontraban debidamente respaldadas y contabilizadas conforme la normativa contable vigente.

No obstante lo expresado cabe señalar la siguiente situación:

1. En lo concerniente a los gastos asociados a la cuenta contable N° 5410302 "Programas Especiales Estadísticos y Sociales", se constató que el comprobante de egreso N° 350 de fecha 28 de abril de



086





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2010, por un monto de \$ 564.717, referido a la adquisición de insumos computacionales y equipos periféricos, carecía de la documentación sustentatoria respectiva, vulnerando lo dispuesto en la letra b), numeral 3.1, de la Resolución N° 759, de 2004, de la Contraloría General de la República, que respecto a la documentación constitutiva de la rendición de cuentas indica que esta deberá comprender, entre otras, la siguiente: "Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados".

Respecto a la presente observación, el Director del Servicio, adjunta la documentación faltante, ante lo cual se procede a levantar lo observado.

### III.- CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Respecto a la ausencia de la hoja de vida y actualización de la bitácora del vehículo fiscal, se procede a levantar lo observado.

2. En cuanto a la falta del acto administrativo que autorice un fondo fijo para gastos menores, falta de documentación de respaldo y oportunidad de efectuar la rendición de fondos, se procede a levantar lo observado, en razón de los argumentos y antecedentes puestos a disposición.

3. En lo concerniente a los cheques girados y no cobrados incluidos en la conciliación bancaria que datan del año 2009, por un monto de \$ 117.663, se procede a levantar lo observado.

4. Respecto de la diferencia no aclarada de \$344.572, reflejada en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2010, se procede a mantener, debiendo la entidad informar fundadamente de la aclaración y/o resultados de la investigación sumaria.

5.- En lo referente a que el giro del documento bancario N° 2087296 por \$ 186.219, de fecha 27 de diciembre de 2010, el cual no fue considerado en la conciliación bancaria del mes correspondiente, se mantiene lo observado, toda vez que los argumentos no hacen más que confirmar lo descrito, debiendo la entidad efectuar una regularización a las conciliaciones bancarias, a fin de mantener un estricto control del movimiento de la cuenta corriente.

6. En cuanto al registro contable manual efectuado de manera paralela al SIGFE, es dable señalar que este procedimiento no da cuenta de un argumento legal que justifique mantener de manera paralela ambos registros, por lo cual se mantiene íntegramente lo observado.

087





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

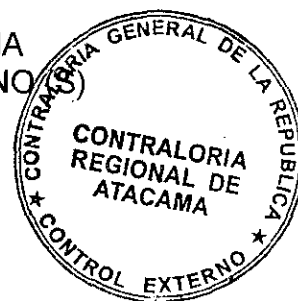
7. En lo que respecta a la corrección monetaria sobre el rubro activo fijo, se procede a levantar lo observado.

8. Sobre los gastos asociados al comprobante de egreso N° 350 de fecha 28 de abril de 2010, por un monto de \$ 564.717, referido a la adquisición de insumos computacionales, se ha determinado levantar la presente observación en atención a los argumentos y antecedentes expuestos.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## Contraloría Regional de Atacama

